

CIRCULAR

Bancos N° 3.588

Santiago, 25 de septiembre de 2015

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos A-1, B-1, B-3 y C-3.

Modifica instrucciones específicas que se indican.

Con el objeto de actualizar o precisar algunas instrucciones, por medio de esta Circular se introducen los siguientes cambios menores en el Compendio de Normas Contables, por las razones que en cada caso se indican:

- A) Se suprime el N° 6 del Capítulo A-1, por tratarse de un texto meramente informativo sobre el carácter transitorio de algunas normas que se incluyeron en su oportunidad en el Compendio.
- B) Para salvar una discordancia entre lo indicado los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo B-1, se reemplaza la letra a) del segundo párrafo del numeral 3.2, por la siguiente: “a) los créditos hipotecarios para vivienda cuya morosidad sea inferior a 90 días, salvo que el deudor tenga otro crédito del mismo tipo con mayor morosidad;”
- C) Debido a que las disposiciones sobre “Cartas de garantía interbancarias” se derogaron mediante la Circular N° 3.549 de 30 de abril de 2013, se suprime el literal e) del N° 2 del Capítulo B-3, cambiándose el orden correlativo de las letras siguientes. El mismo cambio se efectúa en el cuadro del N° 3 de este Capítulo.
- D) En el N° 2 del título II del Capítulo C-3 se rectifica el texto en que se describe el contenido del ítem 1304.9.01, reemplazándose la expresión “1304.1, 1304.1 ó 1304.4”, por “1304.1, 1304.2, 1304.4 o 1304.5”.
- E) Modificaciones en las líneas o ítems de la estructura de información contable para la esta Superintendencia:
 - i) Se agrega el siguiente ítem, para la eventualidad de que un banco emita tarjetas con provisión de fondos:

2100.2.07 Tarjetas de pago con provisión de fondos

- ii) Se suprimen las siguientes líneas e ítems en la información complementaria consolidada e individual:

<u>Consolidada</u>	<u>Individual</u>	
8316	9316	Cartas de garantía interbancarias
8618.1	9618.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8618.9	9618.9	Otros
8626	9626	Cartas de garantía interbancarias
8628.1	9628.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8628.9	9628.9	Otros
8636	9636	Cartas de garantía interbancarias
8638.1	9638.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8638.9	9638.9	Otros
8646	9646	Cartas de garantía interbancarias
8648.1	9648.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8648.9	9648.9	Otros
8666	9666	Cartas de garantía interbancarias
8668.1	9668.1	Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027
8668.9	9668.9	Otros

Los cambios en la estructura de la información contable señalados en la letra E) precedente, tendrán efecto a contar del 31 de octubre próximo.

Se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables por las que se acompañan: N° 3 del Capítulo A-1; N° 13 del Capítulo B-1; N°s. 1 y 2 del Capítulo B-3; y, N°s. 11, 24, 30, 66, 68, 69, 76, 78 y 79 del Capítulo C-3. Además, debe eliminarse la hoja N° 4 del Capítulo A-1.

Saludo atentamente a Ud.,

ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras